



***La política de mejora regulatoria en el Estado, será obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia. La legislación en la materia, contemplará la creación del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, los instrumentos necesarios para que las leyes que expida el Congreso y las disposiciones que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental y los organismos autónomos en el ámbito estatal y municipal garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad; ...”***

VI.- Que en cumplimiento a la disposición Constitucional antes transcrita, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, promulgó el Decreto número 172 que contiene la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 17 de abril del año 2017.

VII.- Que en el considerando sexto del Decreto número 172 se señala que la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se oriente a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.

Su propósito radica en procurar mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

VIII.- Que el artículo 8, fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, establece la figura de las “Comisiones Municipales” como órganos que integran el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria; el artículo 17 del mismo ordenamiento jurídico ordena que los municipios en el ejercicio de su autonomía, deberán crear su Comisión Municipal, que tendrá las mismas atribuciones que la Comisión Estatal, debidamente adecuadas al ámbito de competencia que les corresponde.

Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, este Ayuntamiento emitió el Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

IX.- Que en este contexto, con la finalidad de que las normas reglamentarias vigentes en el municipio garanticen mayores beneficios y menores costos a los ciudadanos, se estima necesario simplificar el trámite de las Licencias de Funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, para que no sean firmadas por cuatro servidores públicos como actualmente se exige, sino solamente por tres que serían el suscrito Presidente Municipal, Secretario de la Tesorería y Administración y el Director de Reglamentos y Espectáculos, omitiendo la firma del Secretario General Municipal, por lo que mediante oficio número PMTB/FPR/0085/2019 de fecha 18 de febrero del año 2019, presenté la propuesta de punto de acuerdo con efectos de decreto, para reformar el artículo 428 del Bando de Policía y Buen Gobierno vigente, lo que se traduce en una reducción de tiempo en la gestión de las referidas licencia lo que representará un beneficio para la ciudadanía.

X.- Que en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, celebrada el día 16 de abril del año 2018, se analizó, discutió y aprobó por unanimidad de votos de los veintidós integrantes del Ayuntamiento presentes, la propuesta de punto de acuerdo con efectos de decreto.

Con base en los considerandos expuestos, se emite para los efectos de su sanción, promulgación y publicación el:

**DECRETO 02/2019 POR EL QUE:**

Único.- Se reforma el artículo 428 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para quedar en los siguientes términos:



**Artículo 428.-** Los propietarios de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, deben registrar sus establecimientos en la Secretaría de la Tesorería y Administración y en la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, esta última extenderá la Licencia de funcionamiento en el formato oficial correspondiente que deberá contener las firmas autógrafas o en su caso electrónicas del Presidente Municipal, Secretario de la Tesorería y Administración y del Director de Reglamentos y Espectáculos. La falta de la Licencia de Funcionamiento será objeto de infracción y clausura del establecimiento.

**Artículos Transitorios**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**Segundo.-** Se deroga toda disposición reglamentaria que se oponga al presente Decreto.

**“Sufragio Efectivo. No Reelección”**

**Lic. Lilia Verónica Cortés Soto**  
Síndico Procurador Hacendario  
Rúbrica

**Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez**  
Síndico Procurador de Primera Minoría  
Rúbrica

**Mtro. Eloy Oliver Ortega**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Catalina Espinosa Domínguez**  
Regidora  
Rúbrica

**Prof. Modesto Latorre Cruz**  
Regidor  
Rúbrica

**Dra. Magdalena Romo Perea**  
Regidora  
Rúbrica

**Mtro. Rogelio Martínez Rojo**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. Adriana Naranjo García**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Fernando Alcibar Desentis**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Erika Solano Hernández**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. José Antonio Vertiz Aguirre**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Juana Cruz Islas**  
Regidora  
Rúbrica

**C. José Luis Lazcano de León**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Pedro Hiram Soto Márquez**  
Regidor  
Rúbrica



**Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas**  
Regidora  
Rúbrica

**L.A.E.T. Sinuhé Jorge Aldrete**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Fernando Lemus Rodríguez**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez**  
Regidora  
Rúbrica

**L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas**  
Regidor  
Rúbrica

**C. David Gutiérrez Gutiérrez**  
Regidor

**Lic. en Pedag. Eduardo Sánchez Rodríguez**  
Regidor  
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 24 días del mes de abril del año 2018.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

**L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA**  
Secretario General Municipal  
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

Derechos Enterados. 24-06-2019

